

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLXXXII

Sábado, 21 de noviembre de 2015

Núm. 269

SUMARIO

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
ELECCIONES A CORTES GENERALES 2015			
Anuncio de la Oficina del Censo Electoral de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística de Zaragoza relativo a corrección a la relación de secciones, mesas y colegios electorales publicada en el BOPZ núm. 252, de 2 de noviembre de 2015, correspondiente a las elecciones a Cortes Generales de 20 de diciembre de 2015	2	Mozota (2)	11
		Paracuellos de Jiloca	11
		Santa Cruz de Grño	11
SECCIÓN QUINTA			
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza			
Anuncios (2) relativos a apertura de períodos de información pública para presentar alegaciones a solicitudes de licencias de actividad	2	SECCIÓN SÉPTIMA	
Anuncio sobre rectificación en el anuncio relativo a las bases que regirán el proceso selectivo para la constitución de una lista de espera en la plaza de técnico medio de Educación y Divulgación Medioambiental, de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Zaragoza, publicado en el BOPZ núm. 248, de fecha 28 de octubre de 2015	2	Administración de Justicia	
		<i>Juzgados de Primera Instancia</i>	
		Juzgado núm. 5 (2)	12
		Juzgado núm. 13	12
		Juzgado núm. 16	12
		Juzgado núm. 18	12
		Juzgado núm. 1 de La Almunia de Doña Godina	12
		<i>Juzgados de Instrucción</i>	
		Juzgado núm. 8 (4)	12
		<i>Juzgados de lo Social</i>	
		Juzgado núm. 1 (4)	13
		Juzgado núm. 2 (9)	14
		Juzgado núm. 3 (7)	16
		Juzgado núm. 4 (3)	17
		Juzgado núm. 5 (2)	17
		Juzgado núm. 6 (3)	18
		Juzgado núm. 7 (7)	19
		Juzgado núm. 6 de Bilbao/Bizkaia	20
		Juzgado núm. 3 de Pamplona/Iruña	20
SECCIÓN SEXTA			
Corporaciones locales			
Ateca	3	PARTE NO OFICIAL	
Calatorao (4)	3	Comunidad de Regantes de Aniñón	
Cervera de la Cañada	9	Junta general ordinaria	20
Comarca Campo de Borja (2)	9	Comunidad de Regantes de Villamayor	
Comarca de Tarazona y el Moncayo	10	Junta general ordinaria	20
Comarca de Valdejalón (2)	10		
Lécera	10		
Los Fayos	11		
Luna	11		
Montón	11		

ELECCIONES A CORTES GENERALES 2015

Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística de Zaragoza

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

Núm. 12.651

CORRECCIÓN a la relación de secciones, mesas y colegios electorales publicadas en el BOPZ núm. 252, de 2 de noviembre de 2015, correspondiente a las elecciones a Cortes Generales de 20 de diciembre de 2015.

Municipio: POZUEL DE ARIZA.

Dto.: 01 Secc. 001 Mesa: U.

Dice: Colegio Electoral: ESCUELAS PUBLICAS.

CALLE MAYOR NUM: 41.

Debe decir: Colegio Electoral: AYUNTAMIENTO-BAJOS.

CALLE MAYOR NUM: 27.

Municipio: ZARAGOZA.

Dto.: 01 Secc. 021 Mesa: A.

Dice: Colegio Electoral: COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN Y SAN JOSE.

CALLE SANTA INES NUM: 1.

Debe decir: Colegio Electoral: C.E.I.P. SANTO DOMINGO.

CALLE PREDICADORES NUM: 60.

Municipio: ZARAGOZA.

Dto.: 01 Secc. 021 Mesa: B.

Dice: Colegio Electoral: COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN Y SAN JOSE.

CALLE SANTA INES NUM: 1.

Debe decir: Colegio Electoral: C.E.I.P. SANTO DOMINGO.

CALLE PREDICADORES NUM: 60.

Municipio: ZARAGOZA.

Dto.: 01 Secc. 027 Mesa: A.

Dice: Colegio Electoral: C.E.I.P. SANTO DOMINGO.

CALLE PREDICADORES NUM: 60.

Debe decir: Colegio Electoral: COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN Y SAN JOSE.

CALLE SANTA INES NUM: 1.

Municipio: ZARAGOZA.

Dto.: 01 Secc. 027 Mesa: B.

Dice: Colegio Electoral: C.E.I.P. SANTO DOMINGO.

CALLE PREDICADORES NUM: 60.

Debe decir: Colegio Electoral: COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN Y SAN JOSE.

CALLE SANTA INES NUM: 1.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 24 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Zaragoza, a 13 de noviembre de 2015. — El delegado provincial, Francisco Javier Piedrafita García.

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Urbanismo y Sostenibilidad

Servicio de Licencias

Núm. 12.579

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 932.747/2015.

Actividad: Modificación de restaurante (III.7).

Ubicación: Demetrio Galán Bergua, 15.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2015. — La jefa del Servicio de Licencias, María Cruz Toquero Cariello.

Servicio de Licencias

Núm. 12.580

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre

un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 734.675/2012.

Actividad: Restaurante-bar (con cocina), epígrafe III.1.

Ubicación: Libertad, 12.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2015. — La jefa del Servicio de Licencias, María Cruz Toquero Cariello.

Área de Servicios Públicos y Personal

Servicio de Recursos Humanos

Núm. 12.634

En el BOPZ núm. 248, de fecha 28 de octubre de 2015, se publicaron bases que deberán regir el proceso selectivo para la constitución de una lista de espera correspondiente a la plaza/categoría de técnica/o medio de Educación y Divulgación Medioambiental, de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Zaragoza. Se procede a publicar la siguiente rectificación en cuanto a la base segunda:

Base segunda. — *Requisitos de los aspirantes.*

1. DONDE DICE:

«c) Titulación: Estar en posesión del título de grado o equivalente.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Además, se adjuntará al título su traducción jurada».

1. DEBE DECIR:

«c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de grado o equivalente verificado por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, y el Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero, o de diplomado universitario.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Como consecuencia de lo anterior se establece un nuevo plazo de diez días naturales para la presentación de instancias, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ. Los aspirantes que hayan presentado solicitudes en el plazo anterior no tendrán que realizar dicho trámite de nuevo».

Sirva el presente anuncio como rectificación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 10 de noviembre de 2015. — El consejero de Servicios Públicos y Personal, Alberto Cubero Serrano. — El secretario general, Luis Jiménez Abad.

Servicio Provincial de Industria e Innovación

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 11.734

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por la que se otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de una instalación eléctrica, en el término municipal de Zaragoza. (AT 096/2015).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento de líneas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Valeo Térmico, S.A., para instalar un centro de transformación de tipo interior y su acometida subterránea, destinado a suministrar energía eléctrica a industria del petionario y situado en término municipal de Zaragoza, carretera de Logroño, kilómetro 8,900, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don Ramiro Álvarez Aranz, con presupuesto de ejecución de 74.338,69 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización se otorga sin perjuicios e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.^a El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha de la instalación autorizada deberá ser de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

ACOMETIDA:

Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 15 kV y 220 metros de longitud, que derivará del "CT número 3 del peticionario" y finalizará en el CT número 5, y estará realizada por conductores 3 x 1 x 150 mm², Al 12/20 kV.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN NÚMERO 5:

Potencia: 3 x 800 kVA.

Tensiones: 15/0,380/0,220 kV.

Tipo: Interior, en recinto de obra civil, con cuatro celdas metálicas aisladas en SF6, con el siguiente aparellaje eléctrico:

— Una celda de línea, con un interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A, con seccionador de p.a.t.

— Tres celdas de protección de trafa cada una, con un interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A con cartuchos fusibles APR y doble seccionador de p.a.t.

— Tres transformadores trifásicos de 800 kVA cada uno.

Zaragoza, 19 de octubre de 2015. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

ATECA

Núm. 12.625

Por resolución de Alcaldía núm. 45, de 16 de noviembre de 2015, se aprobó el padrón fiscal de la tasa por prestación de los servicios de suministro de agua potable, alcantarillado, conservación de contador y recogida de basuras y del impuesto sobre la contaminación de las aguas correspondiente al cuarto trimestre de 2015.

EXPOSICIÓN PÚBLICA Y PLAZO DE INGRESO: Dicho padrón se expone al público por el plazo de quince días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en las oficinas de las entidades colaboradoras autorizadas a tal efecto, en horario de atención al público de las mismas, o mediante cualquier otro medio de pago legal aceptado por Aquara, Gestión Ciclo Integral de Aguas de Aragón, S.A.U.

Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en las oficinas del servicio de Aquara, Gestión Ciclo Integral de Aguas de Aragón, S.A.U., sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte de suministro.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

• Tasa por servicio de suministro de agua potable, alcantarillado y recogida de basuras (la liquidación no agota la vía administrativa):

— Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación, expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de tres meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Impuesto sobre la contaminación de las aguas (la liquidación no agota la vía administrativa):

— Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

— Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la finalización del período voluntario de pago, o en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de tres meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrán simultanarse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Ateca, a 16 de noviembre de 2015. — El alcalde, Ramón Cristóbal Júdez.

CALATORAO

Núm. 12.396

Cumplido el plazo de exposición pública en el tablón de anuncios de la entidad, y no habiéndose presentado ninguna reclamación contra el acuerdo plenario de 10 de septiembre de 2015, cuyo anuncio de aprobación provisional fue insertado en el BOPZ núm. 228, de 3 de octubre de 2015, relativo a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza número 39, reguladora de la tasa por centros deportivos, el mencionado acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, publicándose a continuación el texto íntegro:

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 39

TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES

Artículo 1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto legislativo de 2/2004, de 5 de marzo, se establece la tasa por prestación de servicios en los centros deportivos municipales.

Hecho imponible

Art. 2. Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de los espacios deportivos y la prestación de servicios deportivos o recreativos prestados en los centros deportivos municipales.

Sujetos pasivos

Art. 3. Son sujetos pasivos quienes utilicen los centros deportivos municipales propiedad o gestionados por el Ayuntamiento de Calatorao, sean personas físicas, agrupaciones o clubes deportivos.

Art. 4. La tasa se devenga cuando se solicite la utilización de los espacios y servicios del centro deportivo municipal, y mediante los correspondientes cobros de las actividades deportivas que desde la Concejalía se propongan.

1. Utilización no periódica: El importe de la tasa deberá ser satisfecho por adelantado, mediante el abono de recibo específico, o en efectivo para confirmar la reserva de utilización del espacio deportivo, para todas las modalidades (utilización individual, actividades deportivas y no deportivas, actividades extraordinarias).

2. Utilización periódica con reserva de uso. El devengo de la tasa podrá realizarse:

2.1. Por adelantado, satisfaciendo la cantidad estimada al ser concedida la reserva para un período de tiempo concreto, practicando, en su caso, al final de este la liquidación que proceda.

2.2. Transcurridos tres meses desde el comienzo de la actividad deportiva, si el sujeto pasivo dejase de asistir, corresponderá el pago de la totalidad del curso.

En ningún caso se devolverá la tasa al sujeto pasivo por la mera inasistencia a las actividades, salvo casos de enfermedad o fuerza mayor debidamente acreditada y comunicada ante el registro de las oficinas del Ayuntamiento, por escrito, en el plazo de quince días hábiles desde que se produzca el hecho que lo motiva. (4).

Para la actividad del gimnasio y spinning se considerará como período mínimo para el cobro un mes.

La falta de pago de cualquiera de las cuotas originará la suspensión de la prestación del servicio, además de la apertura del procedimiento recaudatorio ejecutivo.

(4) Publicado en el BOPZ núm. 5, de fecha 8 de enero de 2014.

(2) Art. 5. La tarifa de esta tasa será la correspondiente a la utilización de espacios Deportivos que a continuación se detallan:

• Cuota de abono a los recintos deportivos (instalaciones deportivas y piscinas):

— Empadronados: 92,45 euros.

— No empadronados: 123,25 euros.

A tal efecto, tendrán la condición de abonados a los recintos deportivos aquellos, que, previa solicitud presentada ante las oficinas municipales, reúnen todas las condiciones necesarias de capacidad y cupo de las instalaciones. A tal efecto, el Ayuntamiento extenderá una resolución de abono, inscribiéndose en el registro de abonados y expidiendo un carné de asociado.

Será necesaria la presentación del carné de asociado cuando se solicite el alquiler de pistas.

ALQUILER POR UTILIZACIÓN DE PISTAS DEPORTIVAS INTERIORES:

	Abonados	No abonados
Baloncesto, fútbol sala	11,00 euros/hora	17,00 euros/hora
Pista frontenis	7,20 euros/hora	10,20 euros/hora
(5) Pista tenis	7,20 euros/hora	10,20 euros/hora
(5) Alquiler de salas (spinning y psicomotricidad)		4,00 euros/hora.

Solo para abonados que pretendan realizar una actividad deportiva para todos los públicos.

• **Cursos:**

	Abonados	No abonados
Psicomotricidad (3 años)	8,00 euros/hora	11,00 euros/hora
Psicomotricidad (4 y 5 años)	8,00 euros/hora	11,00 euros/hora
Iniciación deportiva	115,00 euros/curso	—
Gimnasia rítmica	12,00 euros/mes	18,00 euros/mes
Espalda sana	12,00 euros/mes	18,00 euros/mes
Baile latino/batuka/aerobic	12,00 euros/mes	18,00 euros/mes
Baloncesto	7,00 euros/mes	13,00 euros/mes
Gimnasia mantenimiento	14,00 euros/mes	20,00 euros/mes
Fútbol sala	5,00 euros/mes	11,00 euros/mes
Gimnasio	26,00 euros/mes	32,00 euros/mes
Gimnasio (bono de 10 sesiones) *	15,00 euros	20,00 euros
Gimnasia 3.ª Edad	15,00 euros/mes	22,00 euros/mes
Spinning	31,00 euros/mes	37,00 euros/mes
Pilates	16,00 euros/mes	22,00 euros/mes
Tenis, pádel y frontón	21,00 euros/mes	28,00 euros/mes
Kárate	40,00 euros/mes	45,00 euros/mes
Atletismo	5,00 euros/mes	11,00 euros/mes
Sauna (bono de 10 sesiones) *	15,00 euros	20,00 euros

*El bono uso del gimnasio y sauna de diez sesiones será unipersonal y caducará a los tres meses desde su adquisición.

Los usuarios del gimnasio podrán acceder gratuitamente, previa solicitud al monitor, a la sauna.

• **Patinaje:**

Según horas	Abonados	No abonados
1 hora/semana	53,00 euros/curso	104,00 euros/curso
1 hora 30 minutos/semana	80,00 euros/curso	130,00 euros/curso
2 horas/semana	103,00 euros/curso	153,00 euros/curso
Por cada ½ hora más a la semana	27,00 euros/curso	50,00 euros/curso

Alquiler por utilización pistas deportivas exteriores (dentro del recinto de las piscinas municipales):

El precio por alquiler de pistas será abonado por el grupo completo de juego, con excepción del alquiler de material de pádel/tenis, que será abonado por persona.

— Alquiler de material pádel/tenis: 20 euros/hora/ persona.

	Abonados	No abonados
Pista de tenis	5,00 euros/hora	8,00 euros/hora
(5) Pista de fútbol exterior	5,00 euros/hora	8,00 euros/hora
(5) Pista pádel:		
1/2 hora	4,00 euros	8,00 euros
1 hora	8,00 euros	12,00 euros
1,5 horas	12,00 euros	16,00 euros

Art. 6. Para todas las actividades no deportivas que precisen el desmontaje de la pista de juego, los promotores u organizadores deberán abonar directamente a la contrata de mantenimiento el coste de las horas de desmontar la pista y volverla a montar, al precio que resulte al Ayuntamiento.

6.1. Limpieza. Para todas las actividades no deportivas los promotores u organizadores deberán de abonar directamente a la contrata responsable de la limpieza el coste de las horas empleadas al precio que resulte al Ayuntamiento.

6.2. Luz. Para todas las actividades no deportivas que precisen de mayor potencia eléctrica, deberán contratarla ellos mismos, o en su defecto, abonar al Ayuntamiento los gastos de gestión así como los gastos de suministro al precio que resulte al Ayuntamiento.

No obstante, no se aplicará lo anteriormente dispuesto a las asociaciones y clubes deportivos de la localidad debidamente acreditados.

Convenios de utilización

Art. 7. Convenios y acuerdos institucionales de utilización con el colegio público respecto a la asignatura de Educación Física.

Los alumnos de centros de enseñanza públicos podrán utilizar con prioridad los pabellones y pistas polideportivas al aire libre, para sus clases de Educación Física, dentro del período lectivo en horario escolar.

Prioridad de uso de los centros deportivos

Art. 8. Prioridad en el uso de los centros deportivos municipales.

En el uso de los centros deportivos municipales, tendrán preferencia sobre todos los usos demandados según el siguiente orden:

1.º Los cursos y actividades deportivas organizados por el Ayuntamiento de Calatorao.

2.º Las actividades culturales o festivas que promueva el Ayuntamiento de Calatorao.

3.º Las actividades de educación física de centros educativos de Primaria.

4.º Las actividades de selecciones dependientes de federaciones deportivas.

5.º Las actividades que promuevan los clubes deportivos y asociaciones culturales debidamente acreditadas.

6.º El uso privativo de las zonas deportivas.

(2) Publicada en el BOZP núm. 276, de fecha 30 de noviembre de 2012.

(3) Publicada en el BOZP núm. 299, de fecha 31 de diciembre de 2012.

(5) Publicada en el BOZP núm. 299, de fecha 31 de diciembre de 2014.

Art. 9. *Descuentos y otras bonificaciones.*

Serán de aplicación las siguientes bonificaciones en el cobro de las actividades deportivas gestionadas por el Ayuntamiento:

— Por segundo hijo inscrito en la misma actividad deportiva, 50% de descuento en la segunda matrícula de la actividad, siempre que el primer hijo se mantenga inscrito durante todo el curso.

— Por tercer hijo inscrito en la misma actividad deportiva, siempre y cuando se mantengan inscritos durante todo el curso los dos anteriores, bonificación del 100% del coste de la actividad.

— Jubilados, debidamente acreditado: 50% de bonificación en la tasa aplicable a los abonados a las piscinas municipales (socios).

Jubilados, debidamente acreditado: 50% de bonificación en la tarifa de gimnasia 3.ª edad. (1).

— Miembros de familias numerosas: En aquellos casos en los que no pueden ofrecerse las bonificaciones anteriores (que no se trate de la misma actividad) los miembros de las familias numerosas, gozarán de una bonificación de un 20% de la cuota establecida. (5).

Para la aplicación de esta bonificación deberá solicitarse por el interesado en las oficinas del Ayuntamiento, aportando el carné/libro de familia numerosa expedido por la administración autonómica, DNI de los miembros de la unidad y certificados de empadronamiento de los mismos. (5).

Para bonificación se solicitará anualmente a fin de confirmarla condición de familia numerosa ante esta Administración. (5).

— Segundas matrículas en actividades: Aquellas personas inscritas en cursos deportivos y la actividad de gimnasio, gozarán de una bonificación de las actividades de un 25% en la inscripción de la segunda actividad y un 50% en la tercera, siempre y cuando sea durante el mismo período escolar. Las bonificaciones se aplicarán de acuerdo al principio del precio, de forma que será bonificadas de menor a mayor precio.

Art. 9 bis. *Gestión de cobro (1).*

La liquidación de la tasa se realizará trimestralmente, con excepción de las actividades de spinning y gimnasio, que se liquidarán mensualmente; y el uso de pistas deportivas, que se liquidarán en el momento de uso.

Art. 10. *Trámite de bajas.*

Las bajas de las actividades deportivas, se tramitarán en las oficinas del Ayuntamiento mediante solicitud escrita o vía e-mail y tendrán efecto una vez aceptadas por el Ayuntamiento. (2).

Para las actividades de cobro mensual, el trámite de baja ante el Ayuntamiento se cursará como mínimo veinticuatro horas de antelación a la finalización del mes, sino corresponderá el cobro del mes siguiente.

Art. 11. *Impagos.*

Para quienes se encuentren en situación deudora con el Ayuntamiento por cualquier concepto no será cursada el alta en las actividades deportivas, ni podrá hacer uso de las instalaciones hasta que acrediten documentalmete estar al corriente del pago (4). En igual caso, se encontrarán los menores de edad, cuando, cualquiera de sus representantes legales, con independencia de aquel que firme la ficha de inscripción, no se encuentre al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

Art. 12. *Infracciones y sanciones.*

Aquellas personas que accedan al interior de los recintos, utilicen los servicios sin abonar la tarifa correspondiente o poder acreditar la autorización de su uso, o bien utilicen fraudulentamente títulos de abonados de terceras personas, serán sancionadas con una multa de 30 euros.

Aquellas personas que hagan mal uso, ocasionen desperfectos no producidos por el uso normal del material e instalaciones, realicen actos vandálicos, destrucción o desperfectos en cuanto a la limpieza, contra las instalaciones, cosas o personas, o bien atenten contra las normas socialmente establecidas (insultos contra el personal de las instalaciones deportivas y otros usuarios) serán sancionados con multas de 30 euros en adelante y hasta cubrir los desperfectos ocasionados.

Se podrá denegar su acceso posterior en caso de reincidencia documentada. En el caso de abonados de diverso tipo, podrá ser retirado el documento de abono si se constata su uso indebido, con informe posterior a órgano municipal para su ratificación y devolución de diferencia económica si se estima procedente.

Disposiciones finales

Primera. — En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza General.

Segunda. — La presente Ordenanza fiscal, y en su caso sus modificaciones, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPZ y comenzará aplicarse el día 4 de noviembre de 2015, día en que se elevó a definitiva.

(1) Publicación definitiva de la modificación en BOPZ núm. 229, de fecha 5 de octubre de 2010. Entrada en vigor en el curso escolar 2010-2011.

(4) Publicado en el BOPZ núm. 5, de fecha 8 de enero de 2014.

(5) Publicado en el BOPZ núm. 299, de fecha 31 de diciembre de 2014.

Calatorao, a 10 de noviembre de 2015. — El alcalde, David Felipe Lallana.

CALATORAO**Núm. 12.397**

Cumplido el plazo de información pública, y no habiéndose presentado ninguna reclamación contra el acuerdo plenario de 10 de septiembre de 2015, cuyo anuncio de aprobación provisional fue insertado en el BOPZ núm. 228, de 3 de octubre del 2015, relativo a la aprobación inicial del Reglamento Orgánico Municipal, el mencionado acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, publicándose a continuación el texto íntegro:

REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL**TÍTULO PRELIMINAR****DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.º El Ayuntamiento de Calatorao, ejerciendo la potestad reglamentaria y de auto organización que otorgan los artículos 4 y 20.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el artículo 24.b) del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el artículo 28 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el artículo 4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, regula la organización y el régimen de funcionamiento del Ayuntamiento.

Art. 2.º El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el régimen de funcionamiento de los órganos de Gobierno y Administración de este municipio.

Art. 3.º Los preceptos de este Reglamento se aplicarán preferentemente siempre que no vayan en contra de disposiciones de rango legal que sean de obligado cumplimiento, teniendo en cuenta que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene carácter básico, e, igualmente, los artículos 1, 2, 3.2, 18, 22, inciso primero, 25, 26, 34, 48, 49, 50, 52, 54, 56, 57, 58, 59, 69 y 71 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como las disposiciones que establezca como básicas la Ley 7/1999.

Art. 4.º El Ayuntamiento tiene la potestad de gobierno y administración municipal, siendo órganos necesarios del Ayuntamiento:

- El alcalde.
- Los tenientes de alcalde.
- El Pleno.
- La Junta de Gobierno Local.
- La Comisión Especial de Cuentas.

Son órganos complementarios del Ayuntamiento:

- Los concejales delegados.
- Las Comisiones Informativas.

TÍTULO PRIMERO**ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN****1.1. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE CONCEJAL.**

Art. 5.º El concejal perderá su condición de tal:

- Por decisión judicial firme, que anule la elección o proclamación.
- Por fallecimiento o incapacitación, declarada por decisión judicial firme.
- Por extinción del mandato al expirar el plazo del mismo, sin perjuicio de que continúe en sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores.
- Por renuncia, que deberá hacerse efectiva ante el Pleno de la Corporación.
- Por incompatibilidad, en los supuestos y condiciones establecidos en la Legislación electoral.
- Por pérdida de la nacionalidad española, salvo para ciudadanos con nacionalidad comunitaria.

1.2. DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONCEJALES.

Art. 6.º Los miembros de la Corporación Local gozan, una vez que han tomado posesión del cargo, de los honores, prerrogativas y distinciones propios del mismo que se establezcan en las Leyes estatales y en las que las desarrollen, y están obligados al cumplimiento estricto de sus deberes y obligaciones inherentes en aquel.

Los concejales electos con dedicación obtendrán en el Ayuntamiento de Calatorao el certificado de firma electrónica avanzada para sus relaciones con la Corporación.

Todos concejales electos deberán facilitar una dirección de correo electrónico para el envío de las notificaciones y convocatorias que les afecten.

Art. 7.º Los miembros de las Corporaciones Locales tienen el derecho y el deber de asistir, con voz y voto, a las sesiones del Pleno y a las de aquellos otros órganos colegiados de que formen parte, salvo justa causa que se lo impida, que deberán comunicar con la antelación necesaria a la Alcaldía, Secretaría o excusa transmitida a través de otro compañero de Corporación.

Las ausencias de los miembros de la Corporación del término municipal que sean superiores a ocho días deberán comunicarse al alcalde, haciéndolo por escrito, bien personalmente o por medio de correo electrónico, concretando la duración previsible de la ausencia.

Art. 8.º Los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a recibir retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación parcial o exclusiva.

En todo caso, el resto de dedicaciones serán marginales y percibirán las correspondientes indemnizaciones por asistencia a los órganos colegiados que formasen parte y fuesen convocados.

Art. 9.º Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del alcalde o de la Junta de Gobierno Local cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

La petición de acceso a la información se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que no se dicte resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días hábiles a contar desde la fecha de solicitud.

Todo ello sin perjuicio del acceso general de los miembros de las Corporaciones cuando se trate de miembros con facultades delegadas, asuntos que vayan a ser tratados en órganos colegiados o información de libre acceso para los ciudadanos.

Art. 10. Las consultas y el examen concreto de los expedientes, libros y documentación se registrará por las normas siguientes:

— La consulta general de cualquier expediente o resolución, se realizará en las oficinas municipales sin poder extraer ningún documento, previa solicitud en la fecha indicada por la Alcaldía.

— El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el Ayuntamiento, ante la Secretaría y siempre tras la convocatoria del órgano.

Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación las informaciones que les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función.

Art. 11. Los Concejales no podrán invocar o hacer uso de su condición para el ejercicio de cualquier actividad mercantil, industrial o profesional.

1.3. GRUPOS POLÍTICOS.

Art. 12. Los miembros de la Corporación Local deben de constituirse en Grupos para poder actuar en la vida de la misma. Ningún concejal podrá pertenecer a más de un Grupo Municipal.

Art. 13. Los Grupos Políticos se constituirán mediante escrito que se dirigirá al Presidente y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará en la Secretaría General de la Corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación.

En el mismo escrito de constitución se hará constar la designación de Portavoz del Grupo, pudiendo designarse también suplentes.

En caso de que no se constituyan como grupo político, pasarán a formar parte del grupo no adscrito.

TÍTULO SEGUNDO**ORGANIZACIÓN MUNICIPAL****1.1. ÓRGANOS UNIPERSONALES.****1.1.1. El alcalde.**

Art. 14. El alcalde preside la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:

1. Dirigir el gobierno y la administración municipal.
2. Representar al Ayuntamiento.
3. Convocar y presidir las sesiones del Pleno, salvo los supuestos previstos en la Ley 7/1985, y en la Legislación electoral general, de la Junta de Gobierno Local, y de cuales quiera otros órganos municipales cuando así se establezca en disposición legal o reglamentaria, y decidir los empates con voto de calidad.
4. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
5. Dictar bandos.
6. El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 177.5 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquellas estén previstas en el presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10% de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15% de

los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

7. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

8. Desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre. Esta atribución se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en los Esta atribución se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 5 de la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

9. Ejercer la jefatura de la Policía Municipal.

10. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

11. El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

12. La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía.

13. Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.

14. Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

15. Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los 6 millones de euros; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

16. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

17. La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

a) La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.

b) La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

18. El otorgamiento de las licencias, salvo que las Leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

19. Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los Acuerdos del Ayuntamiento.

20. Las demás que expresamente le atribuyan las Leyes y aquellas que la Legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Art. 15. El alcalde podrá delegar el ejercicio de las atribuciones referidas en el artículo anterior, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los números 1, 5, 10, 11, 12 y 13 del artículo anterior. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el apartado 10 del artículo anterior.

1.1.2. *Los tenientes de alcalde.*

Art. 16. Los tenientes de alcalde serán libremente nombrados y cesados por el alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y no superarán el número de cuatro.

Art. 17. La condición de teniente de alcalde se pierde, además de por el cese, por renuncia expresa manifestada por escrito y por pérdida de la condición de miembro de la Junta de Gobierno Local.

Art. 18. Corresponde a los tenientes de alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo alcalde.

Art. 19. En los supuestos en que el alcalde se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas, sin haber conferido la delegación o cuando por causas imprevistas le resultado imposible otorgarla, le sustituirá en la totalidad de sus funciones al teniente de alcalde a quien corresponda, dando cuenta al resto de la Corporación.

Art. 20. La pérdida de la condición de teniente de alcalde se produce por:

— Decreto de Alcaldía decidiendo el cese.

— Renuncia expresa por escrito.

— Pérdida de la condición de miembro de la Corporación.

1.1.3. *Los concejales delegados.*

Art. 21. Los concejales delegados son aquellos concejales que ostentan algunas de las delegaciones de atribuciones realizada por el alcalde, siempre que sea en una de las materias delegables regladas en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Art. 22. La delegación de competencias deberá realizarse mediante un decreto de la Alcaldía, en el que se especifique cuáles son las competencias delegadas y las condiciones del ejercicio de la facultad delegada.

Si la resolución de delegación se refiere genéricamente a una materia o sector de actividad sin especificación de potestades, se entenderá que comprende todas aquellas facultades, derechos y deberes referidos a la materia delegada que corresponden al órgano que tiene asignadas originariamente las atribuciones con la sola excepción de las que según la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local son materias no delegables.

Art. 23. La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del delegado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Art. 24. La revocación o modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.

Art. 25. Se pierde la condición de concejal delegado:

— Por renuncia expresa, que habrá de ser formalizada por escrito ante la Alcaldía.

— Por revocación de la delegación, adoptada por el alcalde con las mismas formalidades previstas para otorgarla.

— Por pérdida de la condición de miembro de la Corporación Municipal.

2.2. ÓRGANOS COLEGIADOS.

2.2.1. *El Pleno.*

Art. 26. El Pleno está integrado por todos los concejales y es presidido por el alcalde.

Art. 27. Corresponden, en todo caso, al Pleno, las siguientes atribuciones:

1. El control y la fiscalización de los Órganos de Gobierno.

2. Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término municipal; creación o supresión de municipios y de las entidades de ámbito inferior al municipio; creación de órganos desconcentrados; alteración de la capitalidad del municipio y el cambio de nombre de este o de aquellas Entidades y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.

3. La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los Planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la Legislación urbanística.

4. La aprobación del Reglamento Orgánico y de las Ordenanzas.

5. La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los presupuestos; la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

6. La aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización.

7. La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones Públicas.

8. El planteamiento de conflictos de competencias a otras entidades locales y demás Administraciones Públicas.

9. La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.

10. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

11. La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

12. La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.

13. La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

14. Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.

15. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.

16. La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a tres millones de euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

a) Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el presupuesto.

b) Cuando estando previstas en el presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes.

17. Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.

18. Las demás que expresamente le confieran las Leyes.

Art. 28. El Pleno podrá delegar el ejercicio de las atribuciones referidas en el artículo anterior, salvo las enunciadas en el número 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 16 y 17, en el alcalde y en la Junta de Gobierno Local.

Art. 29. Las delegaciones del Pleno en materia de gestión financiera podrán, asimismo, conferirse a través de las bases de ejecución del presupuesto.

2.2.2. Junta de Gobierno Local.

Art. 30. La Junta de Gobierno Local está integrada por el alcalde, que la preside, y Concejales nombrados libremente por él como miembros de la misma, y cuyo número será de tres concejales. No son públicas las sesiones de la Junta de Gobierno Local. Serán convocados a la Junta de Gobierno, con voz, pero sin voto, todos los concejales con competencias delegadas por la Alcaldía.

Los miembros del órgano podrán ser sustituidos por concejales del mismo grupo político.

2.2.3. Comisiones informativas.

Art. 31. Las Comisiones Informativas son órganos de carácter complementario del Ayuntamiento, sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio e informe de los asuntos que vayan a ser sometidos al Pleno.

Los miembros del órgano podrán ser sustituidos por concejales del mismo grupo político.

Art. 32. Los dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.

En supuestos de urgencia, el Pleno o la Junta de Gobierno Local podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por las correspondientes Comisión Informativa.

2.2.4. Comisión Especial de Cuentas.

Art. 33. La Comisión Especial de Cuentas de la entidad local estará constituida por miembros de los distintos Grupos Políticos integrantes de la Corporación, de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos Grupos Políticos representados en la Corporación.

Su existencia es de carácter preceptivo.

Le corresponde el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias.

3. FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS NECESARIOS DEL AYUNTAMIENTO.

3.1. Sesiones del Pleno.

Art. 34. Las sesiones del Pleno del Ayuntamiento pueden ser de tres tipos:

— Ordinarias.

— Extraordinarias.

— Extraordinarias con carácter urgente.

Art. 35. Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. Se celebrarán los jueves de la primera semana, cada dos meses.

Art. 36. Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el alcalde con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, previa petición razonada.

Art. 37. Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el alcalde cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días.

En este caso, debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia. Si esta no resulta apreciada por el Pleno, se levantará acto seguido la sesión.

Art. 38. Corresponde al alcalde convocar todas las sesiones del Pleno. A la convocatoria de las sesiones se acompañará el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar con el suficiente detalle, y los borradores de actas de sesiones anteriores que deban ser aprobados en la sesión.

La convocatoria de las sesiones extraordinarias deberá ser motivada.

La convocatoria, orden del día y borradores de actas deberán ser notificados a los concejales, mediante notificación por medios electrónicos a la dirección de correo que ha sido informada por los señores concejales.

No obstante, se facilitará al portavoz de cada grupo la convocatoria de la sesión y copia en papel del acta.

Art. 39. Las sesiones del Pleno serán públicas. El debate y la votación podrán ser secretos cuando afecten al derecho al honor, la intimidad personal y familiar y a la propia imagen (art. 18.1 de la Constitución), o sea acordado por mayoría absoluta.

Art. 40. El público que asista a las sesiones plenarios no puede participar en ellas. Una vez levantada la sesión, el alcalde puede establecer un turno de consultas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal.

Art. 41. Para la constitución válida del Pleno, se requiere la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la Corporación, que nunca podrá ser inferior a tres. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.

Siempre deberán asistir el presidente y el secretario de la Corporación, o quienes legalmente les sustituyan.

3.2. Sesiones de la junta de gobierno local.

Art. 42. La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva, a convocatoria del alcalde, dentro de los diez días siguientes a aquel en que este haya designado a los miembros que la integran.

Se celebrará por parte de la Junta de Gobierno Local sesión ordinaria semanalmente.

4. FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS NO NECESARIOS.

4.1 Sesiones de las comisiones informativas.

Art. 43. Las Comisiones Informativas celebrarán sesiones ordinarias con la periodicidad que se acuerde por el Pleno en el momento en que se constituyan, en los días y horas que establezca el alcalde, o el presidente de la Comisión, quienes podrán, asimismo, convocar sesiones extraordinarias o urgentes de las mismas. El alcalde o el presidente de la Comisión estará obligado a convocar sesión extraordinaria cuando lo solicite la cuarta parte, al menos, de los miembros de la Comisión. Se rige en este supuesto por las mismas normas que para la celebración de una sesión extraordinaria del Pleno.

Las sesiones se celebrarán en la sala de Comisiones del Ayuntamiento.

La convocatoria y el orden del día deberán ser notificados a los miembros de la Comisión, mediante comunicación por correo electrónico, sin perjuicio de que sean notificados a través de su portavoz.

Disposición derogatoria

Quedan derogados cuantas normas municipales, acuerdos o disposiciones, contradigan lo establecido en el presente Reglamento.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPZ.

Calatorao, a 10 de noviembre de 2015. — El alcalde, David Felipe Lallana.

CALATORAO

Núm. 12.398

Cumplido el plazo de información pública, y no habiéndose presentado ninguna reclamación contra el acuerdo plenario del 10 de septiembre de 2015, cuyo anuncio de aprobación provisional fue insertado en el BOPZ núm. 228, de 3 de octubre del 2015, relativo a la aprobación de la modificación de los estatutos de la Fundación Castillo de Calatorao, el mencionado acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, publicándose a continuación el texto íntegro:

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN CASTILLO DE CALATORAO

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.º *Denominación y naturaleza.* — Con la denominación de “Fundación Castillo de Calatorao”, se constituye una organización sin ánimo de lucro, que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Art. 2.º *Personalidad jurídica y capacidad.* — La Fundación, una vez inscrita la escritura pública de su constitución en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Art. 3.º *Régimen.* — La Fundación se regirá por la voluntad del fundador, por sus estatutos y, en todo caso, por las normas legales civiles y administrativas que le sean de aplicación.

Art. 4.º *Nacionalidad y domicilio.* — La Fundación que se crea tiene nacionalidad española.

El domicilio de la Fundación radicará en Calatorao (Zaragoza), en el Castillo de Calatorao, plaza de España, sin número. El Patronato podrá promover el cambio de domicilio, mediante la oportuna modificación estatutaria, con inmediata comunicación al Protectorado, en la forma prevista en la legislación vigente.

Art. 5.º *Ámbito de actuación.* — La Fundación desarrollará principalmente sus actividades en el término municipal de Calatorao.

TÍTULO SEGUNDO

OBJETO DE LA FUNDACIÓN

Art. 6.º *Fines.* — La Fundación tiene por finalidad la protección del patrimonio monumental, histórico, artístico y cultural de los bienes materiales e inmateriales de Calatorao, y de su Castillo como elemento principal de ese patrimonio. Asimismo la promoción de actividades culturales, artísticas, turísticas y medioambientales a desarrollar en la localidad de Calatorao. Por último la Fundación promoverá la piedra negra de Calatorao como patrimonio económico y cultural de la localidad.

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a

juicio de aquel y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada caso.

Dados los fines públicos de la Fundación se dará a los mismos la mayor difusión y publicidad.

TÍTULO TERCERO

REGLAS BÁSICAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Art. 7.º *Destino de las rentas e ingresos.* — La aplicación de los medios de la Fundación vendrá determinada en cada período o ejercicio económico en función de los recursos obtenidos en el período anterior y de los objetivos que en cumplimiento de los fines fundacionales se hubieran señalado por el Patronato.

A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el setenta por ciento de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para la obtención de tales resultados o ingresos debiéndose destinar el resto a incrementar la dotación o bien las reservas.

La Fundación podrá hacer efectiva la proporción de rentas e ingresos a que se refiere el apartado anterior en el plazo comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido los respectivos resultados e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

Los gastos de administración no podrán superar la proporción máxima fijada en la legislación vigente.

Art. 8.º *Beneficiarios.* — El destino de los beneficios es el pueblo de Calatorao, y por ende la sociedad civil en su conjunto a través de la conservación y restauración del patrimonio, el fomento de la cultura y las artes, y la promoción de los valores culturales, artísticos, turísticos, medioambientales y de identidad de la localidad de Calatorao, y de modo principal su castillo.

TÍTULO CUARTO

GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

SECCIÓN PRIMERA

EL PATRONATO

Art. 9.º *Naturaleza.* — El Patronato es el órgano colegiado de gobierno y representación de la Fundación a quien corresponde cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación.

Los entes, personas jurídicas, públicas o privadas, que forman parte del Patronato designarán una persona física que les represente en él, la cual podrán sustituir en todo momento dando previamente conocimiento de tal decisión a aquél.

Art. 10. *Composición del Patronato.* — El Patronato quedará compuesto por siete miembros, integrado por personas, instituciones, y entidades preoocupadas o relacionadas con los fines fundacionales. El propio patronato proveerá las vacantes que se produzcan.

Art. 11. *Duración del mandato.* — El primer Patronato es el designado en la Carta Fundacional. En lo sucesivo la designación de miembros del patronato se realizará a propuesta del Presidente mediante acuerdo de la mitad más uno de los miembros del patronato.

El cargo de Patrono es gratuito y tendrá una duración de cuatro años, y pudiendo ser reelegidos, en el caso de personas físicas el cargo es personal y no delegable.

Art. 12. *Aceptación del cargo de Patrono y sustitución.* — Los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones. Asimismo, la aceptación se podrá llevar a cabo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el secretario, con firma legitimada notarialmente. Producida una vacante, en el plazo máximo de dos meses, el patronato designará una persona para ocupar la misma.

Art. 13. *Cese de patronos.*

1. El cese de los Patronos de la Fundación se producirá en los supuestos siguientes: por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica; por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley; por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato; por resolución judicial; por el transcurso del plazo de seis meses desde el otorgamiento de la escritura pública fundacional sin haber instado la inscripción en el Registro de Fundaciones; por el transcurso del período de su mandato si fueron nombrados por un determinado tiempo, por renuncia, y, además por el abandono o la dejación de las funciones que como patrono le corresponden en la Fundación, siempre que ello sea considerado por la mayoría de los miembros del Patronato.

2. La renuncia podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación.

Art. 14. *Organización del Patronato.* — Se designará entre los miembros del Patronato, un presidente, que será el alcalde de Calatorao o en quien delegue, un vicepresidente y un secretario, que tendrá voz y voto.

Art. 15. *El presidente.* — El presidente de la Fundación será el señor alcalde del Ayuntamiento de Calatorao. Al presidente le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades

y entidades públicas o privadas; convocará las reuniones del Patronato, las presidirá, dirigirá sus debates y, en su caso, ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

Art. 16. *El vicepresidente.* — Corresponderá al vicepresidente realizar las funciones del presidente en los casos de estar vacante puesto por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Fundación en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del Patronato.

Art. 17. *El secretario.* — Son funciones del secretario la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios, cumplir con las obligaciones laborales, fiscales y en materia de contratación exigibles a la Fundación y, todas aquellas que expresamente le deleguen. En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de Secretario el vocal más joven del Patronato.

Art. 18. *Facultades del Patronato.* — Su competencia se extiende a resolver las incidencias de todo lo que concierne al gobierno, representación y administración de la Fundación, así como a la interpretación y modificación de los presentes Estatutos.

Art. 19. *Reuniones del Patronato y convocatoria.* — El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite un tercio de sus miembros. La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos, con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la misma se hará constar el lugar, día y hora de celebración de la reunión, acompañándose, asimismo, el orden del día. No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los Patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

Art. 20. *Forma de deliberar y tomar los acuerdos.* — El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurren al menos la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de votos, excepto cuando los Estatutos exijan un quórum especial. De las reuniones del Patronato se levantará por el secretario la correspondiente acta, que deberá ser suscrita y aprobada por todos los miembros presentes en las mismas. Esta se transcribirá al correspondiente libro y será firmada por el secretario con el visto bueno del presidente.

Art. 21. *Obligaciones del Patronato.* — En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a lo dispuesto en estos Estatutos.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos. El Patronato dará información suficiente, al menos una vez al año, de los fines y actividades de la Fundación, para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

Art. 22. *Obligaciones y responsabilidad de los Patronos.* — Entre otras, son obligaciones de los patronos hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación, y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos. Los Patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o los Estatutos, o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo, y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquel.

Art. 23. *Carácter gratuito del cargo de Patrono.* — Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función.

SECCIÓN SEGUNDA

EL PATRONATO DE HONOR

Art. 24. El Patronato de Honor estará formado por todas aquellas personas que por su significativa importancia personal, profesional, institucional, o su relación y vinculación histórica con el castillo de Calatorao, el patronato designe.

El Patronato de Honor estará presidido por un presidente de Honor.

El Patronato de Honor se reunirá a convocatoria del patronato de la Fundación, y tendrá como función asesorar al más alto nivel al Patronato de la Fundación.

TÍTULO QUINTO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 25. *Patrimonio de la Fundación.* — El patrimonio de la Fundación estará integrado por todos los bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que integran la dotación, así como por aquellos que

adquiera la Fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación. Unos y otros deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su inventario y en el Registro de Fundaciones. El patrimonio de la Fundación puede estar constituido por toda clase de bienes y derechos.

Art. 26. *Adquisición del patrimonio fundacional.* — Los bienes y derechos que conforman el patrimonio, así como las rentas que produzcan, quedarán vinculados de una manera directa e inmediata al cumplimiento de los fines que la Fundación persigue.

Art. 27. *De la financiación.* — La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones, herencias o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas. Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

Art. 28. *De la Administración.* — Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

Art. 29. *Contabilidad.* — El ejercicio económico coincidirá con el año natural. La fundación deberá llevar una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad, que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevarán necesariamente un libro diario y un libro de inventarios y cuentas anuales.

Art. 30. *Cuentas anuales y Plan de actuación.* — El presidente formulará las cuentas anuales, que deberán ser aprobadas en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio por el Patronato de la Fundación, y se presentarán al Protectorado dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación. Las cuentas anuales comprenden el balance, la cuenta de resultados y la memoria. El Patronato elaborará y remitirá al Protectorado, en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

TÍTULO SEXTO

DE LA MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

Art. 31. *Modificación de los estatutos.* — 1. Por acuerdo del Patronato, podrán ser modificados los presentes estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación.

Tal modificación se ha de acometer cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que esta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus estatutos en vigor.

2. Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso un quórum de votación favorable de mayoría absoluta de los miembros del patronato.

3. La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado.

Art. 32. *Fusión con otra Fundación.* — El Patronato podrá proponer al Protectorado la fusión de la Fundación con otra, previo acuerdo concertado al efecto con esta última. El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Patronato.

La composición del Patronato será de siete miembros, adoptándose los acuerdos por mayoría absoluta.

Art. 33. *Extinción de la Fundación.* — La Fundación se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la legislación vigente. El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del patronato.

Art. 34. *Liquidación y adjudicación del haber.* — En caso de extinción, a los bienes se les dará el destino que el Patronato determine, de acuerdo con lo ordenado en la legislación vigente.

Calatorao, a 10 de noviembre de 2015. — El alcalde, David Felipe Lallana.

CALATORAO

Núm. 12.676

El Pleno del Ayuntamiento de Calatorao, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2015, acordó la aprobación inicial de la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales para el ejercicio 2016: número 2, impuesto sobre bienes inmuebles; número 8, recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos; número 12, cementerios municipales; número 13, servicio de inspección en materiales y abastos, incluida la utilización de medios de pesar y medir; número 18, casas de baño, duchas, piscinas e instalaciones municipales análogas; número 22, ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas; número 26, subvenciones; número 29, acceso y uso de las instalaciones del Centro Joven-Casa de las Asociaciones; número 33, impuesto sobre actividades económicas, y la Ordenanza fiscal número 38, aprovechamiento de superficies por canteras en el monte "Romeral". También se acordó la derogación de la Ordenanza fiscal número 19, animales de convivencia humana, y la Ordenanza fiscal número 35, por tenencia de animales peligrosos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 y 2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido

de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días en el tablón de anuncios de la entidad local, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, el acuerdo provisional quedara automáticamente elevado a definitivo tras la publicación del texto íntegro en el BOPZ.

Calatorao, a 13 de noviembre de 2015. — El alcalde, David Felipe Lallana.

CERVERA DE LA CAÑADA

Núm. 12.617

Aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública de los padrones cobratorios de las tasas por servicio de suministro de agua potable e impuesto sobre la contaminación de las aguas, medida de contador, tasas de basura y vertido del tercer trimestre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: Los padrones correspondientes a la tasa por servicio de suministro de agua potable, impuesto sobre la contaminación de las aguas, tasa contador, tasa de basuras y tasa de vertido del tercer trimestre 2015 se encuentran expuestos al público por término de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, sección del "Boletín Oficial de Aragón".

PLAZO DE INGRESO: El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", sección provincia de Zaragoza.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

- Tasa por suministro de agua, y tasa de basuras (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuera expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

- Impuesto sobre contaminación de las aguas (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Cervera de la Cañada, a 9 de noviembre de 2015. — El alcalde, Pascual Royo Gómez.

COMARCA CAMPO DE BORJA

Núm. 12.630

Se va a proceder a la aprobación por parte de la Presidencia de esta Comarca del padrón-lista cobratoria de los recibos relativos al precio público por prestación del servicio de ayuda domiciliaria correspondientes al mes de noviembre del ejercicio 2015, así como a las cuotas parciales pendientes correspondientes a los meses de junio, julio y agosto de 2015, a la tasa por estancia y comedor en centro ocupacional/centro de día para discapacitados de la Comarca Campo de Borja correspondiente al mes de noviembre del ejercicio 2015, al precio público por prestación del servicio de transporte social adaptado de la Comarca Campo de Borja correspondiente al mes de noviembre del ejercicio 2015, al precio público por la actividad comarcal de curso de dulzaina y tamboril correspondiente al mes de noviembre del ejercicio 2015 y a la tasa por realización de actividades del Servicio Comarcal de Deportes correspondiente al primer trimestre del curso 2015/2016 y cuotas anuales del curso 2015/2016, así como devoluciones de cuotas anteriores. Dicha documentación se encuentra a disposición de los interesados en las

oficinas de la Comarca (sitas en calle Nueva, 6, de Borja), del 16 al 30 de diciembre de 2015.

Contra la resolución cabe la interposición del recurso de reposición regulado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón-lista cobratoria de obligados al pago. Contra su resolución podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo regalados en la ley de tal orden jurisdiccional.

De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza con los siguientes plazos y forma de pago.

Plazos de pago

a) Período voluntario: El cargo en cuenta de los recibos domiciliados tendrá lugar al día siguiente al de la finalización de exposición pública del padrón-lista.

b) Período ejecutivo: Vencido el período voluntario de pago sin que resultase satisfecha la deuda se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos del período ejecutivo, de los intereses de demora correspondientes y de las costas, en su caso. Una vez efectuado el ingreso, será diligenciado el "recibí" de la carta de pago.

Lugares de pago

a) En las oficinas bancarias donde estén domiciliados los recibos (en período tanto voluntario como en vía ejecutiva).

Borja, a 17 de noviembre de 2015. — El presidente, Juan Carlos Yoldi Martínez.

COMARCA CAMPO DE BORJA

Núm. 12.646

El Consejo Comarcal de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 16 de septiembre de 2015, aprobó inicialmente el expediente de modificación de las bases de ejecución del presupuesto comarcal para el ejercicio 2015.

Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Comarca durante el plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Borja, a 28 de octubre de 2015. — El presidente, Juan Carlos Yoldi Martínez.

COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO

Núm. 12.636

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente 8 de modificación presupuestaria de la Comarca de Tarazona y el Moncayo para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Tarazona, a 13 de noviembre de 2015. — El presidente, Alberto Val Dúcar.

COMARCA DE VALDEJALÓN

Núm. 12.588

El Consejo comarcal, en sesión celebrada el día 5 de noviembre del año en curso, acordó delegar en la Junta Comarcal de Gobierno las siguientes competencias:

1. La aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

2. La aprobación de los proyectos de obras cuando la contratación de su ejecución sea de su competencia.

3. La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada dentro de cada ejercicio económico exceda del diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el quince por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

4. El ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria, dando cuenta al Consejo en la primera sesión que celebre.

5. La declaración de lesividad de los actos de la Comarca, dando cuenta al Consejo en la primera sesión que celebre.

Para la adopción de acuerdos por la Junta de Gobierno Comarcal en estas materias delegadas por el Consejo será preceptivo el informe previo de la comisión informativa correspondiente, mediante votación formal, siguiendo las normas establecidas para el Pleno.

Lo que se hace público en cumplimiento de la normativa vigente.

La Almunia de Doña Godina, a 16 de noviembre de 2015. — La presidenta, Marta Gimeno Hernández

COMARCA DE VALDEJALÓN

Núm. 12.616

Han sido aprobados por resolución 355/2015 de la Presidencia los siguientes padrones cobratorios:

- Tasa por servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de octubre de 2015.
- Precio público por el servicio de comedores sociales correspondiente al mes de diciembre de 2015.

Quedan expuestos al público en el tablón comarcal de anuncios por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación del presente en el BOPZ, a efectos de posibles reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el inicio del período de cobranza en voluntaria durante el período comprendido entre el 30 de noviembre de 2015 y el 30 de enero de 2016.

FORMA DE PAGO: Mediante domiciliación bancaria o ingreso en cuenta de titularidad comarcal.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago se iniciará el período ejecutivo, con el consiguiente devengo de los recargos e intereses de demora, y, en su caso, las costas que produzca, sobre el importe de la deuda no satisfecho de conformidad con los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Contra el acto de aprobación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de la presente exposición pública, podrá formularse ante la Presidencia recurso de reposición, en los términos regulados por el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Dicho recurso deberá ser resuelto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su presentación, siendo el silencio administrativo negativo.

La Almunia de Doña Godina, a 16 de noviembre de 2015. — La presidenta, Marta Gimeno Hernández.

L É C E R A

Anuncio de cobranza

Núm. 12.645

Por resolución de Alcaldía de 9 de noviembre de 2015 se ha aprobado el padrón de las tasas por basura y alcantarillado correspondiente al año 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, dicho padrón se expone al público por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales del Ayuntamiento.

El cobro se efectuará de la siguiente forma:

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 1 de diciembre de 2015 al 1 febrero de 2016.

El pago podrá efectuarse en las oficinas del Ayuntamiento, en metálico, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o en las oficinas de Ibercaja y Bantierra en Lécera. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas indicadas por los contribuyentes.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses y, en su caso, las costas que produzcan.

RECURSOS:

- Tasas de alcantarillado y basura:

— Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales solo podrá interponerse el recurso de reposición ante el órgano competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago.

— Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrán simultanearse la interposición del recurso y la reclamación económico-administrativa.

Lécera, a 9 de noviembre de 2015. — La alcaldesa, Francisca López Orduna.

LOS FAYOS**Núm. 12.615**

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 10 de noviembre de 2015, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico de 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público el expediente y la documentación preceptiva por el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Los Fayos, a 11 de noviembre de 2015. — La alcaldesa, Rocío Berrozpe Ariza.

LUNA**Núm. 12.655**

El Pleno del Ayuntamiento de Luna, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2015, con la mayoría absoluta legal exigida, aprobó provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales reguladoras de impuestos y tasas para el año 2016:

- Ordenanza fiscal número 1, reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.
- Ordenanza fiscal número 2, reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Ordenanza fiscal número 3, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Ordenanza fiscal número 5, reguladora de la tasa por servicio de alcantarillado.
- Ordenanza fiscal número 11, reguladora de la tasa por suministro de agua potable a domicilio.
- Ordenanza fiscal número 13, reguladora de la tasa por casas de baño, duchas, piscinas e instalaciones deportivas.
- Ordenanza fiscal número 16, tasas por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje.

El presente acuerdo permanecerá en exposición pública durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro de cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado dicho período se examinarán estas, si las hubiere, elevándose automáticamente a definitivo en caso contrario, entrando en vigor a partir del día 1 de enero de 2016.

Luna, a 18 de noviembre de 2015. — El alcalde-presidente, Luis Miguel Auría Giménez.

MONTÓN**Núm. 12.635**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente número 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Montón para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Montón, a 17 de noviembre de 2015. — El alcalde, Ignacio Muñoz Algás.

MOZOTA**Núm. 12.683**

El Pleno del Ayuntamiento de Mozota, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Mozota, a 12 de noviembre de 2015. — El alcalde, Romualdo Romeo Royo.

MOZOTA**Núm. 12.684**

El Pleno del Ayuntamiento de Mozota, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasas siguientes:

- Tasas por celebración de matrimonio civil.
- Tasa por prestación del servicio de alcantarillado.
- Tasa por utilización de locales municipales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Mozota, a 12 de noviembre de 2015. — El alcalde, Romualdo Romeo Royo.

PARACUELLOS DE JILOCA**Núm. 12.627**

Por resolución de Alcaldía de fecha 17 de noviembre de 2015 se aprobó el padrón fiscal de la tasa por prestación de los servicios de suministro de agua potable, alcantarillado, conservación de contador, depuración e impuesto sobre la contaminación de las aguas correspondiente al cuarto trimestre de 2015.

EXPOSICIÓN PÚBLICA Y PLAZO DE INGRESO: Dicho padrón se expone al público por un plazo de quince días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en las oficinas de las entidades colaboradoras autorizadas a tal efecto, en horario de atención al público de las mismas, o mediante cualquier otro medio de pago legal aceptado por Aquare, S.A.U.

Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en las oficinas del servicio de Aquare, S.A.U., sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte de suministro.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

- Tasa por servicio de suministro de agua potable, alcantarillado (la liquidación no agota la vía administrativa):

—Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación, expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de tres meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

- Impuesto sobre la contaminación de las aguas (la liquidación no agota la vía administrativa):

—Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la finalización del período voluntario de pago, o en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de tres meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Paracuellos de Jiloca, a 17 de noviembre de 2015. — El alcalde, José Ignacio Gallego Durán.

SANTA CRUZ DE GRÍO**Núm. 12.614**

Por resolución de Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2015 se aprobó el padrón de contribuyentes del ICA correspondiente a 2015. Se expone al

público durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOPZ [a los efectos previstos en el art. 14.2 c) de la Ley 39/1988 de Haciendas Locales], plazo a partir del cual se iniciará la recaudación en vía voluntaria, que será de dos meses.

Transcurrido el plazo en vía voluntaria, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio.

Santa Cruz de Grío, a 16 de noviembre de 2015. — El alcalde, Raúl Cubero Navarro.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NÚM. 5

Núm. 12.519

Don Jaime Nieto Avellaned, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de divorcio contencioso número 810/2014-5.^a, seguido a instancia de Aicha Ramzi frente a Mohammed Bourquia, se ha dictado sentencia de fecha 6 de noviembre de 2015, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días desde el día siguiente a su notificación.

Y encontrándose dicho demandado Mohammed Bourquia en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Zaragoza, a seis de noviembre de dos mil quince. — El secretario judicial, Jaime Nieto Avellaned.

JUZGADO NÚM. 5

Núm. 12.523

Don Jaime Nieto Avellaned, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de privación de patria potestad número 146/2015-7, seguidos a instancia de Josefina Bindang Nguema Miaga frente a Ismael Mico Mico, en los que con fecha 6 de noviembre de 2015 se ha dictado sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes a su notificación.

Y encontrándose dicho demandado Ismael Mico Mico en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Zaragoza, a seis de noviembre de dos mil quince. — El secretario judicial, Jaime Nieto Avellaned.

JUZGADO NÚM. 13

Núm. 12.485

Don Rafael López-Melús Marzo, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio número 1.079/2015-C a instancia de Teresa Buil Lavilla, representada por la procuradora doña Ana Revilla Fernández, para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

En él se insta expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Urbana número uno bis. — Local bodega en la planta de sótano, de 35 metros cuadrados, que linda: frente, escalera y cuarto de contadores de aguas, y derecha, izquierda y fondo, subsuelo del inmueble; a este local se accede por puerta desde el zaguán de la casa; le corresponde una participación de 1,40% en el valor total del inmueble. Forma parte de la casa sita en esta ciudad, en calle Sepulcro, 44, constituida en régimen de propiedad horizontal con el Reglamento que expresa la inscripción 16.^a de la finca número 3.130 al folio 59 del tomo 1.999, libro 823, sección 1.^a.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes y a los que posibles afectados desconocidos a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza, a veintisiete de octubre de dos mil quince. — El letrado de la Administración de Justicia, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NÚM. 16

Núm. 12.515

Don José Antonio Laguardia Hernando, letrado de la Administración de Justicia y de este Juzgado de Primera Instancia número 16 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de divorcio contencioso número 928/2014-B que se tramita en este Juzgado se ha dictado sentencia número 861/2015, en fecha 5 de noviembre de 2015.

Contra dicha resolución cabe recurso de apelación dentro del plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este edicto.

Y para que sirva de notificación, conforme a lo establecido en el artículo 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a Carla Silva Santos, a quien se hace saber que tiene a su disposición en esta oficina judicial (sita en edificio Vidal de Canellas, escalera F, planta 1.^a, Ciudad de la Justicia, plaza Expo, 6, 50018 Zaragoza), el texto íntegro de la sentencia, expido el presente en Zaragoza a cinco de noviembre de dos mil quince. — El letrado de la Administración, José Antonio Laguardia Hernando.

JUZGADO NÚM. 18

Núm. 12.504

Doña María Carmen Martínez Carnicer, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 18 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio ordinario número 611/2012-B, seguido a instancia de La Zaragozana, S.A., y Bebinter, S.A., frente a Brasería Racó, S.L., Francisco Quiles Serrano y Cristina Julia Ruiz Lasarte, se ha dictado sentencia en fecha 18 de junio de 2013, contra la que puede interponerse recurso de apelación en el término de veinte días.

Y encontrándose dichos demandados Brasería Racó, S.L., Francisco Quiles Serrano y Cristina Julia Ruiz Lasarte en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos, estando dicho acto a su disposición en este Juzgado, donde podrán tener conocimiento íntegro del mismo.

Zaragoza, a nueve de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, María Carmen Martínez Carnicer.

JUZGADO NÚM. 1

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 12.431

Doña Olga Díez de Arizaleta Elorz, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de La Almunia de Doña Godina;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de modificación de medidas número 124/2015 seguido a instancia de José Ignacio Longares Pérez frente a Cristina Kovacs, se ha dictado sentencia número 74/2015, de fecha 3 de noviembre de 2015, cuyo fallo literal es el siguiente:

«Fallo: Estimar la demanda interpuesta por José Ignacio Longares Pérez contra Cristina Kovacs, debiéndose modificar la sentencia de fecha 26 de noviembre de 2007, dictada por este Juzgado en el seno del procedimiento número 392/2007, en los siguientes extremos:

— Se atribuye a José Ignacio Longares Pérez el ejercicio de la guarda y custodia del hijo menor Jorge Longares Kovacs, siendo compartida la autoridad familiar.

— Se impone sobre Cristina Kovacs la obligación de abonar como pensión de alimentos la suma de 200 euros al mes, dentro de los diez primeros días de cada mensualidad, suma que se actualizará conforme a las variaciones que experimente el IPC.

— Se suspende provisionalmente cualquier régimen de visitas a favor del progenitor no custodio.

No es de hacer especial pronunciamiento sobre las costas de la instancia, debiendo cada una de las partes abonar las que se hubieran causado a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este Juzgado dentro de los veinte días desde la notificación de esta resolución.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo».

Y encontrándose dicha demandada Cristina Kovacs, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma.

La Almunia de Doña Godina, a tres de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Olga Díez de Arizaleta Elorz.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NÚM. 8

Núm. 12.513

Don César Augusto Alcalde Sánchez, secretario judicial del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 12/2015 se ha dictado sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia número 63/2015. — En Zaragoza, a 6 de febrero de 2015. — Doña Nicolasa García Roncero, magistrada-jueza del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 12/2015, sobre la comisión de una falta de estafa, en los que junto con el Ministerio fiscal han intervenido como parte perjudicada Ana Isabel Arguilé López, y como denunciados Elena Cosmina Costache y Georgiana Florentina Gavrila.

Fallo: Debo condenar y condeno a Elena Cosmina Costache y Georgiana Florentia Gavrilă, como autoras criminalmente responsables de una falta de estafa precedentemente definida, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de cinco euros, que en caso de impago quedará sujeta a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como al pago de las costas procesales causadas.

Se decreta el comiso de los 20 euros y de las dos carpetas intervenidas.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, a resolver por un magistrado de la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el mismo juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Zaragoza en el día de su fecha, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Elena Cosmina Costache y a Georgiana Florentina Gavrilă, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido la presente en Zaragoza a cuatro de noviembre de dos mil quince. — El secretario judicial, César Augusto Alcalde Sánchez.

JUZGADO NÚM. 8

Núm. 12.514

Don José Ignacio Almela Bendicho, secretario judicial del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza, en funciones de sustitución;

Da fe: Que en la ejecutoria número 115/2014 se ha dictado auto de 21 de agosto de 2015, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Que debo acordar y acuerdo revisar la sentencia firme de fecha 17 de julio de 2014, dictada en juicio de faltas número 265/2014, dejando sin efecto la pena impuesta.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas y al Ministerio fiscal, y en todo caso al penado, con expresión de su derecho a recurrir en apelación en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, pudiendo interponerse recurso de reforma en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación o bien interponerse ambos recursos en forma subsidiaria.

Así lo acuerda, manda y firma doña Nicolasa García Roncero, magistrada-jueza de este Juzgado y su partido»

Y para que conste y sirva de notificación a Blanca Giménez Mauleón, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido el presente en Zaragoza, a tres de noviembre de dos mil quince. — El secretario judicial, José Ignacio Almela Bendicho.

JUZGADO NÚM. 8

Cédula de requerimiento de pago

Núm. 12.540

Don César Augusto Alcalde Sánchez, secretario judicial del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en diligencia dictada en el día de hoy en la ejecutoria número 124/2015, dimanante de juicio de faltas inmediato número 19/2015, contra Narcis Aurel Udila, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorado el paradero de dicho condenado, ha acordado practicar el requerimiento de pago en el BOPZ conforme a lo siguiente:

Multa: 150 euros (treinta días a 5 euros/día).

Indemnización: 236,77 euros.

Total general, salvo error u omisión: 386,77 euros.

Y para que sirva de requerimiento de pago al condenado Narcis Aurel Udila, en ignorado paradero, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe de la multa que antecede, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se procederá a su exacción por la vía de apremio, o en su caso se transformará en responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, expido la presente en Zaragoza, a diez de noviembre de dos mil quince. — El secretario judicial, César Augusto Alcalde Sánchez.

JUZGADO NÚM. 8

Núm. 12.541

Don César Augusto Alcalde Sánchez, secretario judicial del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas inmediato número 59/2015 se ha acordado notificar a Ionel Marius Pentiu y a Olga Nenciu la sentencia número 109/2015, de fecha 16 de marzo de 2015, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Fallo: Debo condenar y condeno a Ionel Marius Pentiu, como autor criminalmente responsable de una falta intentada de hurto precedentemente definida, a la pena de treinta días multa, con una cuota diaria de 4 euros, que en caso de impago quedará sujeta a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como al pago de la mitad de las costas procesales causadas.

Debo absolver y absuelvo a Olga Nenciu de los hechos que dieron lugar a la celebración del juicio, declarando de oficio la mitad de las costas procesales causadas.

Hágase entrega definitiva del chubasquero sustraído a su propietario.

Se decreta el comiso de los alicates y dispositivo de alarmas intervenido.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, a resolver por un magistrado de la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación a Ionel Marius Pentiu y a Olga Nenciu, actualmente en ignorado paradero, y su publicación en el BOPZ, expido el presente en Zaragoza, a cinco de noviembre de dos mil quince. — El secretario judicial, César Augusto Alcalde Sánchez.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de citación

Núm. 12.413

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Ricardo Moliner Ruiz Belloso contra M.Z. Imer, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 483/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a M.Z. Imer, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca para el acto de conciliación el día 26 de enero de 2016, a las 9:50 horas, en la oficina judicial (sita en Ciudad de la Justicia, avenida de Ranillas, recinto Expo, edificio Vidal de Canellas, planta 2.ª), y de no alcanzar avenencia en dicho acto deberá acudir seguidamente a la sala de vistas número 37 (planta baja) al objeto de celebrar el correspondiente juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a M.Z. Imer, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a cinco de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 1

Núm. 12.516

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de David Orce Santoyo contra Castillo Alba Restauración, S.L., y Comunidad de Propietarios Ciudad Residencia El Zorongo, en reclamación por despido disciplinario, registrado con el número despido/ceses en general 544/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Castillo Alba Restauración, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca para el acto de conciliación el día 8 de febrero de 2016, a las 11:40 horas, en la oficina judicial sita en Ciudad de la Justicia (avenida de Ranillas, Expo, edificio Vidal de Canellas, escalera G, 2.ª planta); de no alcanzar avenencia en dicho acto, deberá acudir seguidamente a la sala de vistas número 28 (planta baja), al objeto de celebrar el correspondiente juicio.

Las personas citadas deberán exhibir el original del documento oficial que acredite su identidad, y los representantes de las personas físicas o jurídicas, el poder original que acredite dicha representación, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado

por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Castillo Alba Restauración, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a cinco de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

Núm. 12.517

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 127/2014 seguido en este Juzgado de lo Social número 1 a instancia de María Carmen Labarta Domínguez frente a Next Dream Tean 2020, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), se ha dictado sentencia con fecha 4 de noviembre de 2015, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la Secretaría de este Juzgado, haciendo saber que contra dicha resolución no cabe interponer recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Next Dream Tean 2020, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

Núm. 12.518

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 228/2015 de este Juzgado de lo Social, se ha dictado resolución, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro, y contra la que cabe recurso de revisión ante este órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hostería Roma Nía, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a seis de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 12.311

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 145/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Abdelatif Mebarki, Daniela Nae y Nadia Benali contra la empresa Benigno Guevara Giménez, sobre cantidad, se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 29 de octubre de 2015.

Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de Grupo Santander 4914-0000-64-014515, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial".

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la

oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Benigno Guevara Giménez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, haciéndole saber que el contenido íntegro de dicha resolución se encuentra a disposición en la Secretaría del Juzgado.

Dado en Zaragoza, a veintinueve de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 12.313

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 169/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Melby Melissa Luna Pinzón contra la empresa Delivery & Pasta, S.L., sobre cantidad, se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 29 de octubre de 2015.

Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de Grupo Santander 4914-0000-64-016915, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial".

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Delivery & Pasta, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, haciéndole saber que el contenido íntegro de dicha resolución se encuentra a disposición en la Secretaría del Juzgado.

Dado en Zaragoza, a veintinueve de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 12.314

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 915/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Royo Calvo, Santos Farled Olmedo, José Bergua Gormedino y Antonio Jesús Tomás Herrero contra la empresa Ebanistería Jesús A. Aznar, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre cantidad, se ha dictado sentencia número 347/2015, de fecha 3 de noviembre de 2015, contra la que no cabe recurso alguno, haciéndole saber que en la oficina judicial el interesado podrá tener conocimiento íntegro del acto.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ebanistería Jesús A. Aznar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a tres de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 12.315

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Norma Nelcy Bueno Montoya contra Me-Gym Barcelona San Boig, S.L., y Me-Gym Barcelona Cornellá, S.L., en reclamación por extinción causa objetiva, registrado con el número de despido objetivo individual 631/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Me-Gym Barcelona San Boig, S.L., y Me-Gym Barcelona Cornellá, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 31 de mayo de 2016, a las 11:30 horas, en la sala 28 de este Juzgado

(sito en Ciudad de la Justicia, recinto Expo, edificio Vidal de Canellas), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Me-Gym Barcelona San Boig, S.L., y Me-Gym Barcelona Cornellá, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a tres de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

Núm. 12.387

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 851/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Gustavo Ariel Medinas contra la empresa Doppia Restauración, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 4 de noviembre de 2015, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en esta oficina judicial.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Grupo Santander a nombre de esta oficina judicial número 4914-0000-64-851/2014, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “34 Social-Suplicación”, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de “depósitos y consignaciones” abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Doppia Restauración, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cuatro de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

Núm. 12.388

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 901/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Matilde Gascón Sánchez, María Pilar Castel Abad y Alexandru Marmandiu contra la empresa Logi-Nogara Libros, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en esta oficina judicial.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no

fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Grupo Santander a nombre de esta oficina judicial número 4914-0000-64-901/2014, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “34 Social-Suplicación”, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de “depósitos y consignaciones” abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Logi-Nogara Libros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cuatro de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

Núm. 12.389

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 830/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Francisco Oña Unaucho, José Agustín Oña Unaucho, José Juan Pallo Tucumbi, Guillermo Vega Cevilla, Rubén Vega Tigasi, José Manuel Oña Unaucho, Segundo Alonso Unaucho Quindil, José Manuel Unaucho Quindil y Freddy Javier Morales Guachán contra la empresa Alzar Obra Civil, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 7 de octubre de 2015, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en esta oficina judicial.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Grupo Santander a nombre de esta oficina judicial número 4914-0000-65-0830-14, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “34 Social-Suplicación”, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de “depósitos y consignaciones” abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alzar Obra Civil, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a tres de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

Núm. 12.414

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 116/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Silvia Borrás Gonzalo contra la empresa Adecua, S.L., sobre cantidad, se han dictado auto despachando ejecución y diligencia de ordenación de fecha 29 de octubre de 2015, resoluciones cuyo contenido íntegros se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado, y contra las que cabe interponer recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo

pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Adecua, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintinueve de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

Núm. 12.416

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 177/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Yolanda Cañete Gimeno contra la empresa Asesoría Salvatella Faure, S.L.U., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado resolución, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en esta oficina judicial.

Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en ella a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 4914-0000-64-017715 en el Grupo Santander, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones de secretario judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones de secretario judicial”. Si efectuara diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asesoría Salvatella Faure, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cuatro de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de citación

Núm. 12.390

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Marfa Teresa Burbano López contra Multiservicios y Limpiezas Manantial, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido disciplinario, registrado con el número de despido/ceses en general 599/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Multiservicios y Limpiezas Manantial, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de junio de 2016, a las 12:00 horas, en la sala de vistas número 33 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, avenida de Ranillas, edificio Vidal de Canellas, bloque G), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Multiservicios y Limpiezas Manantial, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a cuatro de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Núm. 12.417

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 143/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Félix Revilla Hernández contra la empresa Otoacústica Española, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Otoacústica Española, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintisiete de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Núm. 12.418

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 202/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Constantín Mihalache contra la empresa P&A Servicios Integrales, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a P&A Servicios Integrales, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiséis de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Núm. 12.419

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 209/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Andrés Paracuellos del Río contra la empresa Adecuaciones, Decoración, Estudios de Construcción, Urbanismo y Arquitectura, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Adecuaciones, Decoración, Estudios de Construcción, Urbanismo y Arquitectura, S.L., en ignorado

paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiséis de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3**Cédula de notificación****Núm. 12.420**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 45/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Cetovilla Construcciones, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cetovilla Construcciones, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiocho de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3**Cédula de notificación****Núm. 12.421**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 154/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Luis Valencia Naval contra la empresa Ebanistería J. A. Aznar, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ebanistería J. A. Aznar, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3**Cédula de notificación****Núm. 12.422**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 248/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rafael Muro Trébol contra la empresa Tamborauto, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tamborauto, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiocho de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 4**Cédula de notificación****Núm. 12.424**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 245/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Georgian Barbieru contra la empresa Explotaciones Centros Dream Gym, S.L., sobre cantidad, se ha dictado decreto de insolvencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Explotaciones Centros Dream Gym, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cuatro de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Cédula de citación****Núm. 12.425**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Teresa Perales Yus contra Mármoles Roma, S.L.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 667/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Mármoles Roma, S.L.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de junio de 2016, a las 10:30 horas, en la sala de vistas número 33 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, recinto Expo, avenida de Ranillas, sin número, edificio Vidal de Canellas), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Mármoles Roma, S.L.L., S.L., en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a cuatro de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Cédula de notificación****Núm. 12.426**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 290/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Lenin Esteban Casamen Sangoquiza contra la empresa Mentha Logística, S.L.U., sobre cantidad, se ha dictado con fecha 3 de noviembre de 2015 auto despachando ejecución y decreto de medidas, cuyos contenidos íntegros se encuentran en la Secretaría de este Juzgado para su consulta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mentha Logística, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a tres de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 5**Núm. 12.317**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de oficio autoridad laboral número 418/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Tesorería General

de la Seguridad Social contra la empresa Servigestión Global Aragón, S.L., sobre procedimiento de oficio, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

«Acuerdo tener por no anunciado el recurso de suplicación interpuesto por Servigestión Global Aragón, S.L., contra la sentencia dictada en fecha 31 de julio de 2015.

Continúese con la tramitación del recurso de suplicación interpuesto por María Ángeles Batapa Neca contra la sentencia dictada en el presente procedimiento.

Constando depositada en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado la cantidad de 300 euros, devuélvase dicha cantidad a la parte recurrente Servigestión Global Aragón, S.L., expidiéndose el correspondiente mandamiento de pago a su favor.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra la presente resolución podrá recurrirse en queja ante la Sala que hubiera debido conocer del recurso.

Así lo acuerda y firma su señoría».

Y para que sirva de notificación en legal forma a las afectadas María Teresa Gaitán de Maya, Pompei Giugulea, Monica Iana, Mercedes Victoria Luey Portilla, Ionela Cristina Manole, Cointa Frodita Pérez de Rivera, Martha Enid Pinza Reyes, Livia Andrei, Ángela Balasca, Corina Mariana Colodiuc, Nicoleta Raluca Preda, Camelia Rogobete, Nancy Marlene Torres Klinger, Margarita Patricia Yanqui Rosas, Agossivi Azimale Kokouvi, Florentina Covatica, America Graciela Montaña Delgado, Marcia Verónica Rogel Reyes, Vali Verónica Moraru, Luis Suero Razones, Rosaura Cecilia Aguilar Zepeda, Sandra Cañizaca Troche, María Carmen Pilataxi Vera, Olguta Mariana Baranescu, Carmen Carolina Flores Moraga, Rebeca Díaz Bautista, Constanta Gheorghie, Rosa Alba Catín Méndez, Stela Ivan, Ana Isabel Grain Santana, Aracelis Méndez Álvarez, Yolanda Elizabeth Matute, Luz María Reyes Gahona, Fabiola Toledo Cardona, Nora Leticia yanes Bonilla y Martha Enid Pina Reyes, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Zaragoza, a veintinueve de octubre de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5

Cédula de notificación

Núm. 12.427

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 51/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana Isabel Martínez Gallardo contra la empresa José María Morales Tomey, sobre cantidad, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado José María Morales Tomey en situación de insolvencia total por importe de 1.310,68 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución

en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 0049 3569 92 0005001274 abierta en Banco de Santander, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones de secretario judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones de secretario judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El secretario judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José María Morales Tomey, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a tres de noviembre de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 6

Núm. 12.319

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.052/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de David Serrano Salomón contra la empresa Zaragoza de Vehículos Industriales, S.A., Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), Autoalsay, S.L., y Solution Corporate Law, S.L.P., sobre cantidad, se ha dictado decreto de desistimiento de fecha de hoy, contra el cual cabe interponer recurso de revisión, quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Zaragoza de Vehículos Industriales, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintinueve de octubre de dos mil quince. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6

Núm. 12.322

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.040/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Julián Nadal de Vicente contra la empresa Iglesias, S.A., Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), Autoalsay, S.L., y Solution Corporate Law, S.L.P., sobre cantidad, se ha dictado decreto de desistimiento de fecha de hoy, contra el cual cabe recurso de revisión, cuya copia queda a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Iglesias, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintinueve de octubre de dos mil quince. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6

Cédula de notificación

Núm. 12.428

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 790/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Marta Carrasquer Cester contra la empresa Cien por Cien Solutions, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado sentencia de fecha 3 de noviembre de 2015, contra la que cabe recurso de suplicación y cuya copia queda a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cien por Cien Solutions, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cinco de noviembre de dos mil quince. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 7**Núm. 12.323**

Doña María Jaén Bayarte, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 437/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jhojan Alejandro Quintero Uribe contra Joaquina Katerina Aibar González, Raúl Lasuén Paniagua y Aragonesa de Frutas y Verduras Aibar, S.C., sobre despido disciplinario, se ha dictado sentencia, cuya copia íntegra se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con la advertencia de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aragonesas de Frutas y Verduras Aibar González, S.C., Raúl Lasuén Paniagua y, cautelarmente, a Joaquina Katerina Aibar, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cinco de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 7**Núm. 12.324**

Doña María Jaén Bayarte, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 270/2015-E de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Víctor Raúl Orús Lobo contra la empresa Eivissa Fashion Events, S.L., sobre extinción voluntad trabajador, se ha dictado auto despachando ejecución y decreto de medidas ejecutivas, cuyas copias se encuentran a su disposición, y frente a los que cabe interponer recurso de reposición y revisión, respectivamente, en el término de tercer día a contar desde su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eivissa Fashion Events, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cinco de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 7**Núm. 12.325**

Doña María Jaén Bayarte, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 622/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rafael San Pedro Castillo contra Óscar Ortega Júdez, Juan Manuel Hernando Gonzalvo, Fotografía y Diseño, S.C., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido disciplinario, se ha dictado la sentencia número 306/2015, de cuyo contenido podrán tener conocimiento íntegro las partes en la Secretaría de este Juzgado, advirtiendo que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander, oficina número 8005, a nombre de este Juzgado, con el número 3510-0000-65-0622-14, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Manuel Hernando Gonzalvo y Fotografía y Diseño, S.C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 7**Cédula de notificación****Núm. 12.391**

Doña María Jaén Bayarte, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 272/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Waly Emil Castaño Váldez contra la empresa Juan Carlos Cienfuegos Periche, sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 5 de noviembre de 2015, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Carlos Cienfuegos Periche, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cinco de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 7**Cédula de notificación****Núm. 12.392**

Doña María Jaén Bayarte, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 236/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alberto Inglés García contra la empresa Alter Corporate Finance, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 13 de octubre de 2015, cuyo contenido íntegro se halla a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado, y contra el que cabe interponer recurso de reposición en el término de tres días.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alter Corporate Finance, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintitrés de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 7**Cédula de notificación****Núm. 12.393**

Doña María Jaén Bayarte, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 180/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Nicoleta Bucur contra la empresa Residencias Aragonesas Vista Alegre, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado sentencia número 273/2015, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la Secretaría de este Juzgado, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Residencias Aragonesas Vista Alegre, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintitrés de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 7**Cédula de citación****Núm. 12.429**

Doña María Jaén Bayarte, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Alexandra Aznar Guerrero contra María José Boza Aznar, en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 519/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a María José Boza Aznar, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de septiembre de 2016, a las 11:45 horas, en la sala de vistas número 34 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, número 6, edificio Vidal de Canellas, escalera G, 2.ª planta), para la celebración del acto de conciliación ante la secretaria judicial, y en caso de no avenencia, a las 12:00 horas del mismo día, al acto de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a María José Boza Aznar, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a seis de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 6. — BILBAO/BIZKAIA**Núm. 12.502**

Doña Helena Barandiaran García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Bilbao;

Hace saber: Que se ha dictado resolución de interés de Cleanet Empresarial, S.L., que se encuentra a su disposición en esta Secretaría, sita en calle Barroeta Aldamar, 10, 6.ª planta, 48001 Bilbao.

Debiendo pasar con una antelación mínima de diez días a la fecha 6 de abril de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación a Cleanet Empresarial, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Bilbao (Bizkaia), a trece de noviembre de dos mil quince. — La letrada de la Administración de Justicia, Helena Barandiaran García.

JUZGADO NÚM. 3. — PAMPLONA/IRUÑA**Edicto de citación****Núm. 12.510**

Doña Lourdes García Ruiz, letrada de Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Pamplona/Iruña;

Hace saber: Que se ha dictado sentencia en el proceso seguido en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número 564/2015, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se les hacer saber que frente a la sentencia dictada cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Philip Aaron Nelson, se expide la presente para su inserción en el BOPZ.

Pamplona/Iruña, a nueve de noviembre de dos mil quince. — La letrada de Administración de Justicia, Lourdes García Ruiz.

PARTE NO OFICIAL**COMUNIDAD DE REGANTES DE ANIÑÓN****Núm. 12.648**

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 48 y siguientes de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad de Regantes de Aniñón, el día 1 de diciembre de 2015 (martes) a las 19:00 horas, se celebrará Junta general ordinaria de esta Comunidad de Regantes en primera convocatoria, y en caso de no haber quórum suficiente, se celebrará en segunda convocatoria media hora más tarde (a las 19:30 horas) en el salón de la antigua ludoteca municipal, con el siguiente

Orden del día

- 1.º Avance del ejercicio económico 2015. Gastos e ingresos.
 - 2.º Aprobación del precio del metro cúbico de agua de riego para la campaña 2015.
 - 3.º Aprobación REAZ 2016
 - 4.º Ruegos y preguntas.
- Aniñón, a 17 de noviembre de 2015. — El presidente, José Roy Marín.

COMUNIDAD DE REGANTES DE VILLAMAYOR**Núm. 12.647**

Se hace público que la Comunidad de Regantes de Villamayor convoca Junta general ordinaria el día 17 de diciembre, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda, siendo válidos los acuerdos que se adopten cualquiera que sea el número de asistentes, para tratar del siguiente

Orden del día

- 1.º Acta anterior.
 - 2.º Memoria.
 - 3.º Presupuestos para 2016.
 - 4.º Propuestas del Sindicato de Riegos.
 - 5.º Ruegos, preguntas y proposiciones.
- Villamayor, a 16 de noviembre de 2015. — El presidente de la Comunidad.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



CIF: P-5.000.000-1
Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

TARIFAS Y CUOTAS**(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)**

1. Anuncios:
 - 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
 - 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.
2. Información en soporte electrónico:
 - 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
 - 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
 - 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.
3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.
4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es